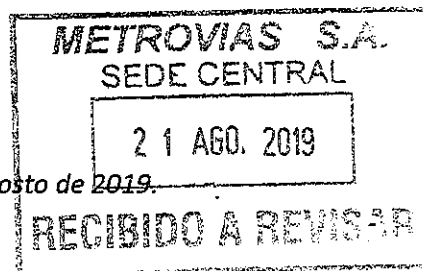


21 de Agosto de 2019

Mediante nota a metrovias se la intima a que descontamine las instalaciones d ellos talleres segul la legislación vigente , hasta ese momento se comienza con la **RETENCION DE TAREAS ANTE EL RIESGO GRAVE E INMINENTE**



Buenos Aires, 21 de agosto de 2019.

Sr. Representante Legal de "Metrovías S.A."

Nos dirigimos a Ud. a efectos de comunicarle que en defensa de los trabajadores que cumplen labores en los Talleres Constitución, Canning, Congreso de Tucumán, Colonia, San José, Congreso de Tucumán, Polvorín /Bonifacio y Lacarra, y en atención a las circunstancias siguientes, se ha resuelto la retención de tareas de los mismos, en un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 1031 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 75 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Como es de vuestro conocimiento y conforme las actuaciones labradas por ante la Dirección General de Protección del Trabajo, de la Sub-Secretaría de Trabajo del GCABA, se ha determinado la presencia de asbestos en las formaciones CAF 5000 y Mitsubishi, que han sido reparadas y objeto de mantenimiento regular en el Taller Rancagua. En consecuencia de ello se procedió a retiro y disposición final a la primera y se ha dispuesto por la empresa un plan de retiro de piezas con amianto en la segunda.

Además de ello, se ha detectado la presencia de asbestos en otras formaciones de la red que son reparadas o mantenidas en los talleres indicados precedentemente.

Todo ello motiva, en resguardo de la salud de nuestros representados, y formulándose reserva de responsabilizar a esa empresa y todo aquel que haya decidido, sostenido o habilitado la utilización de trenes en condiciones de riesgo grave e inminente para la salud, se procederá a la indicada retención de tareas en condiciones inseguras o de riesgo, presentes en los establecimientos mencionados.

Amén de lo expuesto, y en los mismos términos, SE INTIMA para que disponga la total descontaminación de las instalaciones, en consonancia con la regulación vigente, que establece la prohibición de presencia de asbestos.

Por lo tanto, hasta tanto no se dé cumplimiento con las intimaciones precedentes se dispone la retención de tareas ante el riesgo grave e inminente que la prestación en dichas condiciones determina.

Quedan Uds. notificados.

ROBERTO C. PIANELLI
SECRETARIO GENERAL
A.G.T.S.yP.